



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE JULIO DE 2016, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 1 de Julio de 2016, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

- Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO
D. VÍCTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora General, Doña. Irene Corrales Moreno.

OBSERVACIONES

- Asisten como invitados los Sres/as. Concejales siguientes:

D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.
D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.

*** No asisten y justifican su ausencia:**

D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.
D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==	PÁGINA 1/33



Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 303/2016).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2.016.

Punto 2º.- (Expte. 304/2016).- Propuesta de la Delegada de Servicios Sociales, relativa a “Concesión de subvención a la entidad “Asociación Proactividades Mayores de Utrera”, por importe de 17.700 €, con la finalidad de realizar actividades durante el año dos mil dieciseis”. Aprobación.”.

Punto 3º.- (Expte. 305/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a “Excepcionalidad para la contratación laboral temporal de cuatro Oficiales 1ª Pintores para un periodo de 3 meses de duración cada uno, Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.”. Aprobación.

Punto 4º.- (Expte. 306/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2016-00 386 por importe de 370.741,77 €.”. Aprobación.

Punto 5º.- (Expte. 307/2016).- Propuesta de la Concejala, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, relativa a “Adjudicar los terrenos de casetas para la Feria y Fiestas de Consolación 2016”. Aprobación.

Punto 6º.- (Expte. 308/2016).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área Hacienda Pública y Transparencia, relativa a “Expte. 02/16 cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 28/01/2016, a Don José María Villalobos Ramos (Alcalde), por importe de 500,00 euros en concepto *Gastos de revisión del etilómetro de Seguridad Ciudadana*”. Aprobación.

Punto 7º.- (Expte. 309/2016).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Expte. 05/16 cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/02/2016, a Doña Ana María Cerrillo Jiménez (Delegación del Área Hacienda Pública y Transparencia), por importe de 19.989,00 euros en concepto “*Gastos de Pagos a los artistas para las actuaciones de Carnavales*, (para la Delegación de Festejos)”. Aprobación.

Punto 8º.- (Expte. 310/2016).- Propuesta de la Concejala de Cultura, D^a. Tamara Casal Hermoso, relativa a “Iniciar el expediente de contratación para la prestación del servicio Cine de Verano 2016, cuyo presupuesto asciende a 26.000 €. (IVA Incluido)”. Aprobación.

Punto 9º.- (Expte. 311/2016).- Propuesta del Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, relativa a “Memoria Descriptiva y Gráfica *Apeo y Plataforma en nave almacén Municipal, sito en Calle Silos S/N, Utrera (Sevilla)*”. Aprobación.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/33
	Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==		



Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==

Punto 10º.- (Expte. 312/2016).- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, relativa a “Rotular con el nombre de *Calle Salvador de Quinta Garrobo*, la actual calle Tetuán.”. Aprobación.

Punto 11º.- (Expte. 313/2016).- Propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, relativa a “Iniciar y aprobar el Expediente de Patrimonio PA60/2016 para la Concesión demanial uso privativo del quiosco municipal sito en la Calle Cronista Manuel Morales s/n de Utrera”. Aprobación.

Punto 12º.- (Expte. 314/2016).- Asuntos Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 303/2016).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2.016.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2.016.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2.016.

PUNTO 2º.- (EXPTE. 304/2016).- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A “CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ENTIDAD “ASOCIACIÓN PROACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA”, POR IMPORTE DE 17.700 €, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISEIS”. APROBACIÓN.”.

Por la Delegada de Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Proactividades Mayores de Utrera, con registro de entrada de fecha 22/01/2016 y número 2463 en la cual pide una subvención por importe de 17.700,00€ (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2016.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 3/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

Visto informe del técnico de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente, dice: “Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales para resolver la solicitud presentada por la Entidad **ASOCIACIÓN PRO-ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA**, con CIF G91979195 y domicilio en C/ Galilea nº 23 de Utrera, en la cual pide una subvención por importe de 17.700 € (diecisiete mil setecientos euros) para actividades de la asociación durante el año 2016.

INFORMA:

Primero: que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1.La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según declaración jurada del Presidente de la Asociación
- 2.El CIF de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites
- 3.Accreditación de la representación mediante modelo, del nombramiento de Ignacio Romero Rodríguez como Presidente de la Asociación
- 4.Justificación de que la entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita subvención, lo que procede según consta en sus estatutos que obran en nuestro poder
- 5.Que dicha entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 302 según consta en nuestros archivos
- 6.Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 22/01/2016 y número 2463
- 7.Proyecto de actividades para el año 2016.

Segundo: que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15 y debido a que no procede promover convocatoria pública por ser ésta la única Asociación creada con los fines de realizar actividades destinadas a los mayores del núcleo poblacional de Utrera”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero: Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 17.700 € (diecisiete mil setecientos euros) con la finalidad de realizar actividades durante el año dos mil dieciseis.

Segundo: Instrumentalizar la concesión de dicha subvención con la firma de un Convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” en el que se recoge, a través de sus acuerdos, los compromisos de ambas partes, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Tercero: Autorizar el gasto con cargo a la partida A02.2333.48978 RC 2016. 22007222 del Presupuesto Municipal.

Cuarto: Dar Cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua.”**

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 4/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN “PRO- ACTIVIDADES MAYORES DE UTRERA” PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE UNA VEJEZ ACTIVA Y SALUDABLE PARA EL AÑO 2016

REUNIDOS:

De una parte, don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra don IGNACIO ROMERO RODRIGUEZ, con D.N.I. Nº 27652526V, como Presidente de la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” con C.I.F: G-91979195, con domicilio en Calle Galilea 23 de Utrera e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el nº 302

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de ocupación del tiempo libre y atención a las personas en riesgo de exclusión social, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Asimismo, la Ley 6/1999 de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, determina en su art. 35 que las diferentes Administraciones Públicas, realizarán actividades culturales y de empleo creativo del ocio dirigidas a las personas mayores. Igualmente podrán firmar acuerdos y establecer colaboraciones con otras entidades y organismos para tal fin.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de atención a las personas mayores de 60 años en el municipio de Utrera, pretende conseguir la mayor promoción de actividades en el ocio y el tiempo libre hacia este colectivo, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad ciudadana que participa en este proceso.

TERCERA.- Que la Asociación “Pro-actividades Mayores de Utrera” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- 1.- Buscar recursos económicos par poder organizar actividades com los mayores de Utrera
- 2.- Potenciar las actividades del sector de los mayores, principalmente com el organismo de referencia y de mayor número de asociados de la localidad

Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades:

Realización de todo tipo de actividades físicas adaptadas a la edad, de educación y entretenimiento, como talleres, excursiones, convivencias, etc.

CUARTA.- Para que este programa funcione, la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” aporta voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de formativas y de ocio y tiempo libre.

Por otra parte, el Ayuntamiento colabora aportando la cantidad indicada del presupuesto municipal para ello.

QUINTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para dar respuesta al maximo número de la población objetivo, manifestando el Ayuntamiento su deseo de colaborar con la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera”, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art.65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 5/33
 BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes **ACUERDOS PRIMERO.-El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" para el desarrollo del Programa de Fomento de una Vejez activa y saludable para el año 2016**

Este programa tienen como objetivos fundamentales los siguientes:

1. Fomentar la identidad andaluza en las personas mayores del municipio de Utrera, mediante talleres y visitas culturales a distintos pueblos de la Comunidad Andaluza
2. Propiciar a través de actividades musicales el conocimiento del patrimonio andaluz
3. Promover la participación de las personas mayores en distintos ámbitos (celebración Día de Andalucía, Carnavales, Día internacional de las personas mayores...) a través de las distintas actividades
4. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores del municipio de Utrera potenciando las relaciones humanas a través de actividades de ocio, campeonatos de juegos y actividades de convivencia,
5. Proporcionar a las personas mayores de Utrera actividades para alcanzar y mantener una vida saludable a través del ejercicio físico, mental y psicomotriz

SEGUNDO.- La Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación "Pro-Actividades mayores de Utrera", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

- a) Ejecutar las actividades con arreglo al programa presentado.
- b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.
- d) Abonar las facturas correspondientes a las actividades y servicios que se realicen para la preparación del programa.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.
- j) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este convenio.

Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 6/33



BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

– Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que

no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

TERCERO.- La delegación municipal de Igualdad y Políticas Sociales aportará 17.700,00 € IVA incluido, estando excluidos de la subvención los gastos por adquisición de material inventariable comprometiéndose el Ayuntamiento a :

a) Proporcionar los medios de que dispone para la realización del citado programa estableciendo el control necesario que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” dicha subvención que corresponde a los servicios de organización y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: “podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención”.

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.016, renovable cada año por acuerdo de ambas partes

SEPTIMO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 7/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DECIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de junio de dos mil dieciseis.

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Ignacio Romero Rodríguez

ALCALDE DE UTRERA

José María Villalobos Ramos

SECRETARIO GENERAL

Juan Borrego López.”

Analizada la propuesta de la Delegada de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder una subvención a la Entidad solicitante por importe de 17.700 € (diecisiete mil setecientos euros) con la finalidad de realizar actividades durante el año dos mil dieciseis.

SEGUNDO: Instrumentalizar la concesión de dicha subvención con la firma de un Convenio de colaboración, que se adjunta, entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación “Pro-Actividades mayores de Utrera” en el que se recoge, a través de sus acuerdos, los compromisos de ambas partes, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

TERCERO: Autorizar el gasto con cargo a la partida A02.2333.48978 RC 2016. 22007222 del Presupuesto Municipal.

CUARTO: Dar Cuenta a la Intervención de Fondos para su Contabilización.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina del Mayor, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 3º.- (EXPTE. 305/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A “EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE CUATRO OFICIALES 1ª PINTORES PARA UN PERIODO DE 3 MESES DE DURACIÓN CADA UNO, UNIDAD ADMINISTRATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.”. APROBACIÓN.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

JUAN BORREGO LOPEZ

FECHA

01/07/2016

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS

ID. FIRMA

10.1.90.214

Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

PÁGINA

8/33



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 48/2015 de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que señala: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”.

Teniendo en cuenta las bases de ejecución del Presupuesto municipal 2016 aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 31 de mayo de 2016 (B.O.P. 07.06.2016), se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurren circunstancias como las que proceden en este caso.

Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a la aplicación presupuestaria O42.9200.13100, propuesta de gasto nº 40/2016 y el Departamento de Recursos Humanos ha informado lo siguiente: *“En relación con la propuesta de contratación nº 40/2016, presupuesto general para el año 2016, aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 31 de Mayo de 2016 (B.O.P. 07.06.2016), la Intervención Municipal informa la consignación presupuestaria para la contratación de cuatro Oficiales 1ª Pintores para un contrato de trabajo de 3 meses de duración cada uno. La contratación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria O42.9200.13100.*

Las personas a contratar serán seleccionadas de la Bolsa de trabajo creada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19.05.2016, consecuencia de la selección realizada de un Oficial 1ª Pintor mediante contrato de relevo y constitución de dicha bolsa de trabajo (D.A. 17.07.2015), por tanto dichas contrataciones cumplirían los criterios señalados en el artículo 91.2 de la ley de Bases de Régimen Local que dice: “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

En relación a esta propuesta de contratación se debe de hacer constar lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 Artículo 21.Dos, que dice.: “Durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”. A los efectos del citado artículo tiene la consideración de prioritaria la contratación de personal que afecte a Programas subvencionados por otras Administraciones que incidan en la prestación de servicios públicos, y que subvencionen más del cincuenta de la actividad, así como la relacionada con los servicios de atención al ciudadano,

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 9/33
 BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

nuevas tecnologías, cultura, educación, promoción del deporte, obras e infraestructuras, poblados, cementerio, regularización y disciplina urbanística y control y lucha contra el fraude fiscal, gestión presupuestaria y contabilidad y servicios sociales y otras políticas sociales, recursos humanos y fomento de empleo, así como parques y jardines. Dado su carácter excepcional, la contratación de personal temporal y de funcionario interino requerirá la tramitación del correspondiente expediente que ponga de manifiesto la existencia de necesidades urgentes e inaplazables que la justifiquen, siendo necesaria en todo caso la aprobación del mismo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Excepcionalmente en aquellos supuestos acreditados en los que concurran situaciones prolongadas de incapacidad, permiso o cualquier otra circunstancia de índole similar que se estime en una ausencia superior a tres meses, la Delegación que mantenga dichas circunstancias, deberá presentar una memoria justificativa.

Dicha memoria deberá contener una justificación razonada de la situación de ausencia, del volumen y cargas de trabajo del departamento que motiven un excepcional nombramiento como funcionario interino o contrato laboral interino de sustitución, del trabajo que realizaba el puesto a sustituir y la imposibilidad de gestionar dichas tareas con los medios existentes. Dicha memoria será suscrita por el responsable del Área o Departamento y por el Delegado competente y deberá acreditar fehacientemente dichas necesidades.

Si el área de Recursos Humanos bien de oficio o a instancia del área competente, considera que se trata de una contratación prioritaria según el punto anterior de esta base, tramitará la Intervención la correspondiente propuesta de gasto, adjuntando informe del técnico si es procedente la contratación propuesta, con valoración económica aproximada del crédito necesario tanto para retribuciones como para Seguridad Social. (Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2016, punto 16ª apartado 5).

Las retribuciones que corresponderían a las personas contratadas, serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación C2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE la contratación de cuatro Oficiales 1ª Pintores para un contrato de trabajo de tres meses de duración cada uno. Estas contrataciones se consideran prioritarias por afectar a obras e infraestructuras (Bases de Ejecución, punto 16ª apartado 5 Presupuesto General Municipal para el año 2016), por tanto se cumpliría con lo dispuesto en la ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, siempre y cuando sea aprobada dicha excepcionalidad por la Junta de Gobierno Local tal como dispone la Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe. EL TÉCNICO SUPERIOR DE RECURSOS HUMANOS. Fdo. José Luis López Rodríguez.”

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de cuatro Oficiales 1ª Pintores para un periodo de 3 meses de duración cada uno, Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionadas de la Bolsa de trabajo creada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19.05.2016, consecuencia de la selección realizada de un Oficial 1ª Pintor mediante contrato de relevo y constitución de dicha bolsa de

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 10/33
 BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

trabajo (D.A. 17.07.2015). Las contrataciones laborales se realizarán mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El periodo máximo de contratación será de 6 meses.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **La 7ª Tte. Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico. Fdo.: Doña María Carmen Suárez Serrano (P.D. 20/11/2015)."**

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la excepcionalidad para la contratación laboral temporal de cuatro Oficiales 1ª Pintores para un periodo de 3 meses de duración cada uno, Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

SEGUNDO: Las personas a contratar serán seleccionadas de la Bolsa de trabajo creada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19.05.2016, consecuencia de la selección realizada de un Oficial 1ª Pintor mediante contrato de relevo y constitución de dicha bolsa de trabajo (D.A. 17.07.2015). Las contrataciones laborales se realizarán mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El periodo máximo de contratación será de 6 meses.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 4º.- (EXPTE. 306/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2016-00 386 POR IMPORTE DE 370.741,77 €”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Publica y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 11/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

“PROPUESTA DE LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA PUBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el informe de Intervención que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora Municipal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice:” **Informe de Intervención.**

Asunto: Relación de Gastos número 2016-00386. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME:Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA MUNICIPAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno. “

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio económico vigente, que asimismo se hacen constar:

2016 66002915	31/05/16	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	259.362,81 €
	Texto:	S/FRA SM1605/1000349 FECHA 31/05/16 SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y TRANSPORTE RESIDUOS MES MAYO 2016. EXPTE.: 43/2010	
Aplicación: O42.1630.22715		AD: 2016 22006210	Importe: 259.362,81 €
2016 66002916	31/05/16	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	30.104,95 €
	Texto:	S/FRA SM1605/1000350 FECHA 31/05/16 SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y TRANSPORTE RESIDUOS MES MAYO 2016 (AMORTIZACION). EXPTE.: 43/2010	
Aplicación: O42.1630.22715		AD: 2016 22006210	Importe: 30.104,95 €
2016 66002934	31/05/16	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	63.232,91 €

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 12/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

	Texto:	S/FRA 2016-504044 FECHA 31/05/16 LIMPIEZA COLEGIOS MES MAYO 2016 EXPTE.: OB27/2009	
Aplicación: O42.3200.22700		AD: 2016 22000826	Importe: 63.232,91 €
2016 66002870	25/05/16	F91750521 FACENDO SOCIEDAD COOPERATIVA	18.041,10 €
	Texto:	S/FRA 16-008 FECHA 24/05/16 COORDINACION, DISEÑO, IDENTIDAD CORPORATIVA Y DISPOSITIVOS PUBLICITARIOS. SERVICIO WEB ESPECIFICO DE LA FERIA DE LA INDUSTRIA CULTURAL DEL FLAMENCO	
Aplicación: R71.2412.2270615		RC: 2016 22006225	Importe: 18.041,10 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
330.321,11 €	0,00	40.420,66 €	370.741,77 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio vigente.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Publica y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio económico vigente, que asimismo se hacen constar:

2016 66002915	31/05/16	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	259.362,81 €
	Texto:	S/FRA SM1605/1000349 FECHA 31/05/16 SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y TRANSPORTE RESIDUOS MES MAYO 2016. EXPTE.: 43/2010	
Aplicación: O42.1630.22715		AD: 2016 22006210	Importe: 259.362,81 €
2016 66002916	31/05/16	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.	30.104,95 €
	Texto:	S/FRA SM1605/1000350 FECHA 31/05/16 SERVICIO DE RECOGIDA BASURAS Y TRANSPORTE RESIDUOS MES MAYO 2016 (AMORTIZACION). EXPTE.: 43/2010	
Aplicación: O42.1630.22715		AD: 2016 22006210	Importe: 30.104,95 €
2016 66002934	31/05/16	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.	63.232,91 €
	Texto:	S/FRA 2016-504044 FECHA 31/05/16 LIMPIEZA COLEGIOS MES MAYO 2016 EXPTE.: OB27/2009	
Aplicación: O42.3200.22700		AD: 2016 22000826	Importe: 63.232,91 €
2016 66002870	25/05/16	F91750521 FACENDO SOCIEDAD COOPERATIVA	18.041,10 €
	Texto:	S/FRA 16-008 FECHA 24/05/16 COORDINACION, DISEÑO, IDENTIDAD CORPORATIVA Y DISPOSITIVOS PUBLICITARIOS. SERVICIO WEB ESPECIFICO DE LA FERIA DE LA INDUSTRIA CULTURAL DEL FLAMENCO	

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 13/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

Aplicación: R71.2412.2270615 RC: 2016 22006225			Importe: 18.041,10 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:
330.321,11 €	0,00	40.420,66 €	370.741,77 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio vigente.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 5º.- (EXPTE. 307/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA, DELEGADA DE TURISMO, FESTEJOS Y COMERCIO, RELATIVA A “ADJUDICAR LOS TERRENOS DE CASETAS PARA LA FERIA Y FIESTAS DE CONSOLACIÓN 2016”. APROBACIÓN.

Por la Concejala, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA DELEGADA DE TURISMO Y FESTEJOS.

Visto el informe emitido por el Sr. Técnico Municipal D. Alfonso Jiménez Ballesteros, con fecha 27 de junio de 2016, que literalmente dice: “*Área de Humanidades.-- Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio.-- Departamento: Turismo, Festejos y Comercio.-- Ref.: AJB/lbg.-- Asunto.: Informe sobre la adjudicación extraordinaria de casetas para la feria y fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, 2016.-- Alfonso Jiménez Ballesteros, Técnico Municipal de la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio en relación a la adjudicación extraordinaria de casetas en la feria y fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2016.--*

INFORMA --Primero.-- *En el punto Tercero del acuerdo para la adjudicación de casetas de feria 2016, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de mayo de 2016, se establece que: “Se pone en conocimiento de todos los adjudicatarios de casetas de 2016, la disponibilidad de los terrenos de dos casetas en la calle **Alegría nº 6- 8 de 120 m² cada una y de un chiringuito en la calle Alegría nº 34 de 180 m²**, estableciendo un **plazo de tres días** a partir de su publicación en el tablón de anuncios de este ayuntamiento **para su solicitud** por parte de los interesados. Los interesados en solicitar el chiringuito deberán de cumplir los siguientes requisitos:*

a) La adjudicación sólo se realizará para la feria a celebrarse en el año en curso no generando derechos para obtener la adjudicación otros años. b) No ser adjudicatario actualmente de alguna caseta o chiringuito, ni tener familiar adjudicatario en primer grado. b) Ser persona física o jurídica, dedicada profesionalmente a la hostelería de ferias, verbenas y festejos populares y por

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 14/33
 BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

tanto justificarlo mediante el alta de IAE correspondiente.” **Segundo.-** Con fecha 20/05/2016 y nº de registro 19703, Martín Fernández Marquez, en representación de la caseta “Lo Jaramago”, presentó solicitud para optar a la caseta sita en calle Alegría nº 6- 8, siendo la única solicitud recibida al respecto, quedando, por tanto, disponible el terreno sito en Cantiña, 9.-- Por parte de los representantes de la caseta Los Compares, manifiestan la voluntad de optar al terreno sito en Cantiña, 9, quedando por tanto disponible el situado en Cantiña, 11.-- **Tercero.-** Por otra parte en el punto Primero, I, del citado acuerdo de adjudicación, se indicaba que se habían presentado cinco solicitudes nuevas para optar a la adjudicación por primera vez de una caseta de feria, según el siguiente detalle

Nº Reg.	Solicitante	Tipo de caseta	Dirección	Nº	M²
13398	Ana Mª Harana Barba	Pública/Juventud	pendiente	-	-
14958	Agrup. Partido Popular	Pública/Popular	pendiente	-	-
15115	Montes Postigo, Fco. Javier	Familiar/Amigos	pendiente	-	-
15184	Rodríguez Pérez, Juan Miguel	Familiar/Amigos	pendiente	-	-
15240	Serrano Gómez, Daniel	Pública/Juventud	pendiente	-	-

El artículo 8 de la Ordenanza Municipal de Feria establece que: “los solicitantes que lo sean por primera vez deberán acompañar a la solicitud una memoria explicativa en orden a la consecución de dicha solicitud. Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica y de obrar, mediante la escritura o documento de constitución estatuto, o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.” Por lo que, de acuerdo con el punto cuarto de dicho acuerdo, se envió requerimiento con fecha 23 de mayo, en el que se manifestaba claramente que de no subsanar la falta de documentación no podría ser adjudicatario de caseta alguna si llegado el caso quedase alguna libre o puesta a disposición del Ayuntamiento.-- Al día de la fecha no se ha procedido por ninguno de los requeridos a subsanar la documentación preceptiva. Por lo que teniendo en cuenta las disponibilidad de un terreno en calle Cantiña, 11, de 112 m², y que de las cinco solicitudes nuevas, tan solo la presentada por Juan Miguel Rodríguez Pérez, cumplía los requisitos legalmente exigidos, en base a la Ordenanza Municipal de Feria.-- **Cuarto.-** Por tanto, todo lo anteriormente expuesto, se debe adjudicar los terrenos de casetas para la Feria y Fiestas de Consolación 2016, salvo superior o mejor criterio, según el siguiente detalle:

Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	Nº	M²
15184	Rodríguez Pérez, Juan Miguel	Amigos del Trece	Cantiña	11	112
19703	Fernández Marquez, Martín	Lo Jaramago	Alegría	6 -- 8	240
15092	Chincho Martín, José Manuel	Los Compares	Cantiña	9	140

Es lo que se ha de informar a los efectos oportunos.-- En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente informe, firmado: Alfonso Jiménez Ballesteros, Técnico Municipal de Turismo, Festejos y Comercio.”

Por lo que **SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local, en base a la Ordenanza Municipal de Feria que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Adjudicar los terrenos de casetas para la Feria y Fiestas de Consolación 2016, según el siguiente detalle:

Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	Nº	M²
15184	Rodríguez Pérez, Juan Miguel	Amigos del Trece	Cantiña	11	112

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 15/33



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

19703	Fernández Marquez, Martín	Lo Jaramago	Alegría	6 -- 8	240
15092	Chincho Martín, José Manuel	Los Compares	Cantiña	9	140

SEGUNDO: Dar traslado a la Intervención de fondos de este Ayuntamiento para la emisión de las tasas correspondientes a cada titular de casetas.

Firmado en Utrera en la fecha indicada al pie del presente documento, firmado la Concejal, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio., Doña M^a.del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Concejala, Delegada de Turismo, Festejos y Comercio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Adjudicar los terrenos de casetas para la Feria y Fiestas de Consolación 2016, según el siguiente detalle:

Nº Reg.	Solicitante	Caseta	Dirección	Nº	M²
15184	Rodríguez Pérez, Juan Miguel	Amigos del Trece	Cantiña	11	112
19703	Fernández Marquez, Martín	Lo Jaramago	Alegría	6 -- 8	240
15092	Chincho Martín, José Manuel	Los Compares	Cantiña	9	140

SEGUNDO: Dar traslado a la Intervención de fondos de este Ayuntamiento para la emisión de las tasas correspondientes a cada titular de casetas.

TERCERO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Turismo, Festejos y Comercio, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 6º.- (EXPTE. 308/2016).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A “EXPTE. 02/16 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 28/01/2016, A DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS (ALCALDE), POR IMPORTE DE 500,00 EUROS EN CONCEPTO GASTOS DE REVISIÓN DEL ETILÓMETRO DE SEGURIDAD CIUDADANA”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Publica y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto que con fecha 08/03/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 28/01/2016 a DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS. (ALCALDE), por importe de 500,00 euros en concepto “GASTOS REVISIÓN DE ETILOMETRO DE SEGURIDAD CIUDADANA”.

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 16/33



BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 01/02/2016.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: "La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento".

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 28/01/2016, a DON JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, (ALCALDE). Por importe de 500,00 euros en concepto de "GASTOS DE REVISIÓN DE ETILÓMETRO DE SEGURIDAD CIUDADANA". Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 01/02/2016.

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según cantidad más invertida:

a).- El Gasto asciende a 508,22 euros.

b).- DEMASÍA por la cuantía de más invertida de 8,22 euros.

No todos los justificantes de gasto se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió. Según la Base de Ejecución N° 20. 3. DICE: Literalmente: "A las obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación".

Se observan irregularidades y deficiencias.:

a).- Una (1) factura N° D00000281 de fecha 25/01/2016, de MRW por importe de 18,80 euros, es anterior al Abono del Decreto en siete días y de tres días a fecha del Decreto.

b).- El gasto supera al importe del mandamiento, en concepto de DEMASÍA en 8,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria E31 1320 22610, correspondiente a la facturación.

c).- Como caso excepcional, corresponderá a suplido, cantidad abonada por el funcionario Policía Local Don Juan Álvarez Fernández con D.N.I.28.404.552N. (Funcionario que llevó a cabo la revisión al laboratorio de Verificaciones Industriales de Andalucía en Sevilla).

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes bancarios correspondientes de pagos.

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: "Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior."

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 17/33



BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA “

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por resolución de alcaldía de 28/01/2016, a don José María Villalobos Ramos. (alcalde), por importe de 500,00 euros en concepto “Gastos de revisión del etilómetro de Seguridad Ciudadana”.

TERCERO: Autorizar, disponer y reconoce la obligación, en concepto de DEMASÍA de justificación del pago a justificar, por importe de 8,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria E31 1320 22610, y SUPLENIDO por el funcionario Policía Local Don Juan Álvarez Fernández con D.N.I. 28.404.552N. (Funcionario que llevó a cabo la revisión al laboratorio de Verificaciones Industriales de Andalucía en Sevilla), dicho importe correspondiente a la facturación del mandamiento a justificar, cuyo importe global de 508,22€, de transporte y revisión del aparato.

CUARTO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por resolución de alcaldía de 28/01/2016, a don José María Villalobos Ramos. (alcalde), por importe de 500,00 euros en concepto “Gastos de revisión del etilómetro de Seguridad Ciudadana”.

TERCERO: Autorizar, disponer y reconoce la obligación, en concepto de DEMASÍA de justificación del pago a justificar, por importe de 8,22 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria E31 1320 22610, y SUPLENIDO por el funcionario Policía Local Don Juan Álvarez Fernández con D.N.I. 28.404.552N. (Funcionario que llevó a cabo la revisión al

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/33
	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==		



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

laboratorio de Verificaciones Industriales de Andalucía en Sevilla), dicho importe correspondiente a la facturación del mandamiento a justificar, cuyo importe global de 508,22€, de transporte y revisión del aparato.

CUARTO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 7º.- (EXPTE. 309/2016).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIENTE, RELATIVA A “EXPTE. 05/16 CUENTA JUSTIFICATIVA DEL PAGO A JUSTIFICAR CONCEDIDO POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE 03/02/2016, A DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ (DELEGACIÓN DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA), POR IMPORTE DE 19.989,00 EUROS EN CONCEPTO “GASTOS DE PAGOS A LOS ARTISTAS PARA LAS ACTUACIONES DE CARNAVALES, (PARA LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS)”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CUENTA JUSTIFICATIVA DEL M. PAGO A JUSTIFICAR EXP. 05/2016,

Visto que con fecha 25/02/2016 se ha recibido en esta Intervención Cuenta Justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/02/2016 a DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ, (DELEGACIÓN DEL ÁREA HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA). Por importe de 19.989,00 euros, en concepto de “GASTOS DE PAGOS A LOS ARTISTAS PARA LAS ACTUACIONES DE CARNAVALES. (PARA LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS)”. Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 04/02/2016.

Visto Informe de Intervención con el siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Se emite este informe de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 d) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Estatal que establece que: “La función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria comprende: La recepción, examen y censura de los justificantes de los mandamientos expedidos a justificar, reclamándolos a su vencimiento”.

Se ha recibido en esta Intervención cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/02/2016, a DOÑA ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ, DELEGACIÓN DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA. Por importe de 19.989,00 euros en concepto “GASTOS DE PAGOS A LOS ARTISTAS PARA LAS ACTUACIONES DE CARNAVALES (PARA LA DELEGACIÓN DE FESTEJOS). Los fondos fueron percibidos por el habilitado el día 04/02/2016.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 19/33



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

Se cumple el plazo de 3 meses de presentación de la Cuenta Justificativa desde que se produjo la percepción de los fondos. (Base 20.3).

Resultado de la Rendición de Cuenta, según devolución por cantidad no invertida:

a).- El Gasto asciende al importe total del mandamiento 18.219,89 euros.

b).- Reintegro de la cuantía no invertida por 1.769,11 euros .

NO todos los justificantes de gastos se emiten dentro de la fecha de justificación de los fondos, guardando similitud con la finalidad para la cual el mandamiento con carácter a justificar se expidió.

Se observan irregularidades y deficiencias.:

a).- Una (1) factura es anterior al Abono del Decreto y el mismo día del Decreto.

Fra. Número 16FVR, Dulces Zabala, de fecha 03/02/2016, por cuantía de 251,39euros.

Considerándose los justificantes de gastos acreditativos para la justificación de los fondos.

Se acredita fehacientemente el pago de la obligación, acompañándose de los justificantes de los cheques bancarios y recibos correspondientes de pagos.

Establece la Base 20 de las BEP del Ayuntamiento de Utrera lo siguiente: “Los perceptores de fondos a justificar deberán entregar los documentos correspondientes a los fondos invertidos en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de percepción dichos fondos, y vendrán obligados a reintegrar a la Corporación las cantidades no invertidas o no justificadas, quedando sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 TRLRHL. Las cantidades procedentes de mandamientos a justificar sólo podrán aplicarse a obligaciones generadas en el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de su pago y la de su justificación, con la matización efectuada en el párrafo anterior.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos emito el presente informe, pasando a formar parte del expediente tramitado al efecto, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma.

LA INTERVENTORA“

Considerando que la Base 20.4 f) establece que “Las cuentas justificativas de los pagos realizados con este carácter serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local previo informe de la Intervención”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/02/2016, a Doña Ana María Cerrillo Jiménez (delegación del Área Hacienda Pública Y Transparencia), por importe de 19.989,00 euros en concepto “Gastos de Pagos a los artistas para las actuaciones de Carnavales. (Para la Delegación de Festejos)”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.”

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 20/33



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Tomar conocimiento de las irregularidades y deficiencias expuestas por la Interventora en su Informe de fiscalización, entendiéndose aplicados los fondos para la finalidad para la que fueron concedidos.

SEGUNDO: Aprobar la cuenta justificativa del pago a justificar concedido por Resolución de Alcaldía de 03/02/2016, a Doña Ana María Cerrillo Jiménez (delegación del Área Hacienda Pública Y Transparencia), por importe de 19.989,00 euros en concepto “Gastos de Pagos a los artistas para las actuaciones de Carnavales. (Para la Delegación de Festejos)”.

TERCERO: Remitir Acuerdo a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Fiscalización, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 8º.- (EXPTE. 310/2016).- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA, D^a. TAMARA CASAL HERMOSO, RELATIVA A “INICIAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CINE DE VERANO 2016, CUYO PRESUPUESTO ASCIENDE A 26.000 €. (IVA INCLUIDO).”. APROBACIÓN.

Se retira del Orden del Día.

PUNTO 9º.- (EXPTE. 311/2016).- PROPUESTA DEL CONCEJAL, DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS, RELATIVA A “MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA APEO Y PLATAFORMA EN NAVE ALMACÉN MUNICIPAL, SITO EN CALLE SILOS S/N, UTRERA (SEVILLA)”. APROBACIÓN.

Por el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, se dio exposición a la siguiente propuesta:

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/33
	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==		



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.

A la vista del expediente incoado para la realización de la Memoria Descriptiva y Gráfica “APEO Y PLATAFORMA EN NAVE ALMACÉN MUNICIPAL, SITO EN CALLE SILOS S/N, UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.239,94 €) IVA incluido, constando en el mismo la redacción de la correspondiente memoria descriptiva y gráfica.

Visto Informe Técnico Urbanístico emitido por la Arquitecta Técnica Municipal D^a. Monserrat Marmol Andujar, de fecha 10 de junio de 2016, que literalmente dice: “*Asunto. Informe Técnico-Urbanístico. Ref.: MMA.*

LICENCIA URBANÍSTICA DE ACTUACIONES QUE NO REQUIEREN PROYECTO

En relación al expediente 5807/045/2016, conforme a Decreto de Alcaldía de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis, a solicitud de la Oficina de Servicios Generales, y priorizado vía correo electrónico en fecha 09/06/2016 por el Tte. Alcalde Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la técnico que suscribe pasa a emitir informe técnico-urbanístico.

Datos solicitud.-

Fecha solicitud: 18/05/2016 .

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

DNI/CIF.: P4109500A.

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos.

Documento Representante Legal: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1.

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla).

Licencia solicitada.-

Descripción: *Instalación temporal de una torre de andamios en el interior de nave almacén situada en los almacenes municipales, según memoria descriptiva y gráfica denominada “Apeo y Plataforma en Nave Almacén Municipal sito en calle Silos s/n. Utrera (Sevilla)”, con número de proyecto OP-19-16, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 18 mayo de 2016.*

Emplazamiento: Ctra. Utrera-Los Palacios, 95

Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE

Documentación presentada.-

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y gráfica, denominada “Apeo y Plataforma en Nave Almacén Municipal sito en calle Silos s/n. Utrera (Sevilla)”, con número de proyecto OP-19-16, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 18 mayo de 2016.

INFORME.-

Examinado el expediente de referencia, se informan los siguientes aspectos técnicos que son aplicables a la solicitud presentada.

PRIMERO.-

Establece el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía “(...) A los efectos de esta Ley, cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso del suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 22/33
			
BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

régimen local (...). En este sentido el artículo 10.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina "(...) La aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local (...)".

Se redacta el presente informe al objeto de comprobar que la actuación urbanística que se pretende, sujeta a los mismos requisitos que la licencia urbanística, se adecua a la ordenación territorial y urbanística vigente.

SEGUNDO.-

Legislación de aplicación en materia urbanística:

Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De forma supletoria y en lo que sea compatible con la LOUA y otras disposiciones vigentes:

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.

Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Normativa de aplicación

Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Ordenanza Municipal reguladora de la tramitación de licencias urbanísticas que no requieren la presentación de proyecto técnico y régimen de comunicación previa en actuaciones menores publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 136 de fecha 13 de junio de 2012. Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el 23 de diciembre de 2008.

TERCERO.-

Según el plano nº 1.1.5 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación del P.G.O.U., la actuación que se pretende realizar está incluida en el "Suelo Urbano Residencial" y según el plano nº 2.1.5 "Estructura orgánica del territorio (sistemas generales y usos globales)", en suelo urbano "Sistema General Equipamiento S.I.P.S."

Las actuaciones solicitadas consisten en la instalación temporal de una torre de andamios en el interior de nave almacén, situada dentro del recinto de los almacenes municipales, para el desarrollo de trabajos de reparación en la estructura de cubierta de la nave, no siendo objeto del presente informe los referidos trabajos.

Las condiciones generales del uso equipamiento son las previstas en el Título V, de las Normas Urbanísticas del PGOU.

A juicio de la técnico que suscribe no existe inconveniente urbanístico para la instalación temporal de la torre de andamios solicitada.

CONCLUSIÓN.-

A tenor de lo indicado, y a juicio de la técnico que suscribe, para las actuaciones menores que no requieren proyecto técnico en el interior de nave almacén situada en los almacenes municipales sitios en Ctra. Utrera-Los Palacios, 95, con referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, clasificado como "Suelo Urbano Residencial" y calificado en "Sistema General Equipamiento

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 23/33
			
Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

S.I.P.S”, consistentes en la instalación temporal de una torre de andamios, según memoria descriptiva y gráfica denominada “Apeo y Plataforma en Nave Almacén Municipal sito en calle Silos s/n. Utrera (Sevilla)”, con número de proyecto OP-19-16, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 18 mayo de 2016, se cumplen los requisitos establecidos en la normativa urbanística vigente para su aprobación.

El Presupuesto de Ejecución de la actuación solicitada asciende a 7.111,57 €, IVA no incluido. El presupuesto incluye valoración del Plan de montaje y desmontaje visado de la instalación y la Evaluación de Riesgos y Plan de Seguridad.

En la documentación aportada se indica que no se prevee generar residuos. Para el caso de que la obra no sea ejecutada por el Ayuntamiento, por disposición del artículo 26 y el Anexo V de la Ordenanza Municipal de residuos de construcción y demolición y del uso de cubas situadas en la vía pública, para obras menores en las que se genere un volumen de residuos inferior 1 m³ no se establece constitución de fianza”.

Visto asimismo, Informe Jurídico emitido por la Técnica Superior de Urbanismo (T.A.G), D^a. María Eugenia Pariente Cornejo, de fecha 13 de junio de 2016, que literalmente dice: “**Asunto.** En relación al Expediente de referencia, la funcionaria que suscribe pasa a emitir informe jurídico.

Datos solicitud y documentación.

Solicitud:

Fecha solicitud: 18/05/2016

Solicitante: Excmo. Ayuntamiento de Utrera

DNI/CIF: P4109500A

Representante Legal: D. José María Villalobos Ramos

DNI: 75.434.368-A

Domicilio: Plaza de Gibaxa, 1

Localidad: 41710 - Utrera (Sevilla)

Actuaciones solicitadas:

Descripción: Instalación temporal de una torre de andamios en el interior de nave almacén situada en los almacenes municipales.

Emplazamiento: Ctra. Utrera-Los Palacios, 95

Referencia Catastral: 2593002TG5129S0001DE

Consta en el expediente la siguiente documentación: Memoria descriptiva y gráfica denominada “Apeo y Plataforma en Nave Almacén Municipal sito en calle Silos s/n, Utrera (Sevilla)”, con número de proyecto OP-19-16, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 18/05/2016.

Informe.

Primero.- El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el artículo 169.4. el cual establece que: “Cuando los actos de construcción o edificación, instalación y uso de suelo sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, si perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.”

Por su parte el artículo 10.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece que “la aprobación de los actos promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal estará sujeta a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística.” Estos requisitos están recogidos en el artículo 13 del mismo Cuerpo Legal.

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/33
	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==		



BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

El procedimiento para el otorgamiento de la licencia viene establecido en el artículo 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, debiendo ajustarse a las reglas en el mismo contenidas.

Por su parte el artículo 13.1.a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, establece: "cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes se acompañaran de una memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de su objeto y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo".

El objeto de la Memoria es la Instalación temporal de una torre de andamios en el interior de nave almacén situada en los almacenes municipales, encontrándose enmarcadas dentro de concepto de actuaciones menores que no requieren proyecto técnico en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Según el plano nº 1.1.5 de "Clasificación y Categoría de Suelo" de la Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbanística de Utrera, la actuación que se pretende realizar esta incluida en clasificación de suelo urbano residencial y según el plano 2.1.5 de "Estructura Orgánica del Territorio (Sistemas Generales y Usos Globales)", se encuentra calificado "Sistema General Equipamiento S.I.P.S."

Segundo.- La legislación y normativa de aplicación es:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

- Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente en fecha 21 de diciembre de 2001, (B.O.P. 28 a 31 de mayo de 2002) así como la Adaptación Parcial a la L.O.U.A, aprobada por acuerdo de pleno en sesión celebrada el día nueve de octubre de dos mil ocho, (publicado en el B.O.P. de 23 de julio de 2009).

Tercero.- El órgano competente para resolver el presente procedimiento es el Sr. Alcalde Presidente, conforme establece el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien esta ha sido delegada en la Junta de Gobierno por Decreto de Alcaldía de fecha diecinueve de junio de dos mil quince.

Cuarto.- Consta Informe favorable de la Arquitecta Técnica Municipal D^a Monserrat Marmol Andujar.

Quinto.- Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82.

Conclusión.-

A juicio de la funcionaria informante, las actuaciones menores consistentes en la instalación temporal de una torre de andamios en el interior de nave almacén situada en los almacenes municipales, Ctra. Utrera-Los Palacios, 95, con referencia catastral 2593002TG5129S0001DE, según Memoria descriptiva y gráfica denominada "Apeo y Plataforma en Nave Almacén Municipal sito en calle Silos s/n. Utrera (Sevilla)", con número de proyecto OP-19-16, redactada por el

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 25/33



Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Joaquín Moreno Pérez, de fecha 18/05/2016, cumple los presupuestos jurídicos necesarios conforme a la legislación urbanística de aplicación, debiendo estar a lo indicado en el informe técnico-urbanístico sobre adecuación del mismo a las normas urbanísticas del Plan General y demás disposiciones legales de aplicación.

Conforme al artículo 87 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, en las obras promovidas por las administraciones públicas, las personas o entidades promotoras deberán dar cumplimiento a las obligaciones indicadas en el citado precepto, y en concreto la señalada en su apartado 5, el cual establece que cuando la actuación u obra de titularidad pública sea ejecutada por persona o entidad contratista o adjudicataria, ésta deberá constituir fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, de conformidad con lo previsto en los artículos 80 y 82”.

El Órgano correspondiente para la aprobación de los proyectos de obras y de servicios al estar previstos en el presupuesto y ser competente para su contratación, según el importe del referido contrato, conforme establece el artículo 21.1 o), de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2.011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Alcalde. No obstante, por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015, la citada competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local de éste Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica “APEO Y PLATAFORMA EN NAVE ALMACÉN MUNICIPAL, SITO EN CALLE SILOS S/N, UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.239,94 €) IVA incluido, Expte. 5807/046/2016, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Nombrar como Director de obras y Director de ejecución de obras al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal.

TERCERO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS. Fdo.: Luis de la Torre Linares (P.D. de Alcaldía 20-11-2015).”**

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 26/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

Analizada la propuesta de el Concejal, Delegado de Obras y Servicios Operativos, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Memoria Descriptiva y Gráfica “APEO Y PLATAFORMA EN NAVE ALMACÉN MUNICIPAL, SITO EN CALLE SILOS S/N, UTRERA (SEVILLA)”, redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (10.239,94 €) IVA incluido, Expte. 5807/046/2016, con los efectos previstos en el artículo 169.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO: Nombrar como Director de obras y Director de ejecución de obras al Ingeniero Técnico Industrial Municipal D. Joaquín Moreno Pérez, y actuando como responsable del contrato el Arquitecto Técnico Municipal D. Eduardo Holgado Pérez, según se dispone en el Art. 52.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los efectos establecidos en el Art. 235.1 del mismo cuerpo legal.

TERCERO: Una vez efectuado el replanteo previo de la citada obra, procédase al inicio del expediente de contratación correspondiente.

CUARTO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la dirección facultativa, así como a la Secretaría General, Intervención Municipal, y al Departamento de Contratación Administrativa, a los efectos oportunos.

QUINTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Servicios Generales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 10º.- (EXPTE. 312/2016).- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “ROTULAR CON EL NOMBRE DE CALLE SALVADOR DE QUINTA GARROBO, LA ACTUAL CALLE TETUÁN.”. APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE.

Vista solicitud del Presidente de la Caja rural de Utrera así como de otras entidades y particulares, así como informes tanto del Historiador Municipal, que literalmente dice: *“En relación con el expediente instruido a instancias del Presidente de la Caja Rural de Utrera y de otras entidades y ciudadanos para la rotulación de una vía pública a Salvador de*

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 27/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

Quinta Garrobo, así como la propuesta del Alcalde-Presidente relativa al cambio de rotulación de la actual calle Tetuán por la del referido señor; a requerimiento del Departamento de Estadística el funcionario que suscribe, conforme a lo anteriormente expresado, propone el nombre de: **“CALLE SALVADOR DE QUINTA GARROBO”**:

Salvador, nace en Utrera el 20 de Noviembre de 1954, es el primogénito del matrimonio formado por el inolvidable y querido Salvador de Quinta Rodríguez y Angelita Garrobo Barrera. Su vida y obra no se entiende sin la fuerte influencia de su progenitor, persona culturalmente muy inquieta (escritor, corresponsal del ABC, conferenciante, amante del teatro de los Quintero...) que gozó de una enorme popularidad, el cual inicia una carrera ejemplar que supo mantener y acrecentar su hijo, gracias a su incuestionable personalidad.

Formación: Estudió en Utrera en la Sagrada Familia, Colegio Salesiano e Instituto “Ruiz Gijón” y, la carrera de Ciencia de la Información, especialidad de periodismo, en la Universidad Complutense de Madrid.

El periodista: Tras licenciarse, trabaja para diversos medios de comunicación, en prensa, para los periódicos Pueblo, ABC, Nueva Andalucía y el Correo de Andalucía. También fue Subdirector de la Revista de la Diputación Provincial “Cortijo del Cuarto” y Director, desde 1981 de la revista local “Vía Marciala”, que dirigió su padre casi desde los inicios de su fundación en los años cincuenta.

En el medio televisivo hace algunas incursiones al formar parte de la empresa de producciones Dialapa, realizando para la misma algunos guiones de los programas del Canal Sur como “Hecho a mano”, “El caballo de pura raza española” y otros.

El escritor: Da sus primeros pasos como articulista y empieza a ser conocido desde muy joven, a través de la mencionada revista local. Es autor de numerosas obras sobre Utrera, que tratan aspecto de ésta como la Semana Santa, las Cofradías, los Deportes, las Fiestas, Gastronomías e incluso sus dos novelas: “Santa María, un paseo por la inocencia” y “Lunero quería ser como Belmonte” reflejan su peculiar idiosincrasia.

El Editor: En el año 2000 puso en marcha el proyecto editorial “Siarum”, con más de 30 libros publicados, la mayoría sobre historia de Utrera.

El fotógrafo: Entre sus grandes aficiones destacó en la fotografía, en esta faceta Salvador no fue sólo un buen fotógrafo que participó en varias exposiciones, sino que también hizo una importante labor de recopilación y recuperación fotográfica sobre Utrera que se plasmaron en libros como “álbum de recuerdos”, “Utrera según las fotografías de Joaquín Giráldez Riarola”, “Fotografía antes de la Guerra “ y “Enrique Díaz Llanes, el fotógrafo de la Casa Surga”.

Además de ello, fue **Asesor Cultural de la Caja Rural de Utrera, Miembro desde 1982 de la popular Orden del Mostachón** que también fundara su padre, heredando del mismo la afición por el club de Fútbol del Sevilla y los toros.

Profundamente creyente, cofrade, perteneció a varias hermandades. Es en esta faceta donde alcanza sus mayores logros. Así en el año 2007 fue **Comisario del V Centenario de la llegada de la Virgen de Consolación a Utrera**, para cuya conmemoración coordinó y dinamizó el evento. En el recuerdo de todos están, la concesión del Primer año Jubilar, la visita del Príncipe Felipe, las exposiciones, el Santo Entierro Magno, las Conferencias voces del Quinientos... Además, al igual que su padre, fue **Hermano Mayor de la Virgen de Consolación** desde 2011 hasta su muerte, donde tuvo un fuerte protagonismo en todas las

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 28/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

efemérides y celebraciones correspondientes a su mandato y como tal le permitió presidir los actos del 50 aniversario de la Coronación en el 2014 y II Año Jubilar.

En lo personal, Salvador casó en 1983 con María Luisa Rodríguez Doblado, siendo padre de dos hijos Salvador y Luis, con los que tuvo una intensa vida de entrega, al igual que con sus amigos y trabajo.

Indudablemente Salvador de Quinta Garrobo fue un hombre tenaz, con dotes de mando y una enorme capacidad para organizar y activar la cultura de Utrera, entregándose a las causas más notables con altruismo, movido por el amor a la ciudad, sus costumbres y tradiciones. Por ello, con su muerte el pasado 15 de junio de 2015 desapareció uno de las personas más destacadas en la vida pública utrerana de los últimos tiempos que con la rotulación de esta calle, tan próxima a donde vivió, se le quiere recordar y perpetuar su memoria en el nomenclátor de la localidad.”

Visto, así mismo, informe de la responsable de la oficina de Estadística que a su vez, literalmente dice: “Se hace constar que no existe en el viario de esta ciudad ninguna otra vía denominada “Salvador de Quinta Garrobo” o que pueda ser susceptible de confusión con la misma.

Esta vía, se encuentra ubicada en el Distrito 4 Sección 2, y al ser un cambio de rotulación mantendrá el mismo tramo de numeración que la vía a la que sustituye, siendo por tanto una vía con números pares e impares, que linda por un extremo con la calle Santa Ángela de la Cruz y por el otro con la Calle Roncesvalle.”

Conforme al art. 20.2.e, se dio traslado del expte. a los vecinos afectados, habiéndose presentado escrito de alegaciones por D. José Luis y Manuel Miñán Martínez, D. Joaquín Díaz Ruiz, D^a Francisca Barrios Racero y D^a Isabel Rodríguez Ríos, en los cuales manifiestan su negativa al cambio de denominación de la vía, sin expresar motivo o razones fundadas para la misma.

Visto decreto de alcaldía de fecha diecinueve de mayo del ejercicio actual, por el que se desestima las alegaciones presentadas, y una vez que dicho decreto ha sido notificado a los interesados.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la adopción del siguiente ACUERDO: Rotular con el nombre de “Calle Salvador de Quinta Garrobo” la actual calle Tetuán.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha expresada al pie.- El Alcalde-Presidente.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Rotular con el nombre de “Calle Salvador de Quinta Garrobo” la actual calle Tetuán.

Código Seguro de verificación: BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 29/33



BHh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==

SEGUNDO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Oficina de Estadística, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente, así como a los Grupos Políticos Municipales y a la familia.

PUNTO 11º.- (EXPTE. 313/2016).- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE PATRIMONIO, RELATIVA A “INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE PATRIMONIO PA60/2016 PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL USO PRIVATIVO DEL QUIOSCO MUNICIPAL SITO EN LA CALLE CRONISTA MANUEL MORALES S/N DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto expediente de Patrimonio número 60/2016 relativo a la Concesión demanial uso privativo del quiosco municipal sito en la Calle Cronista Manuel Morales s/n de Utrera , según plano adjunto, que tienen la naturaleza de bienes de dominio público, para su ulterior explotación mediante el ejercicio de actividad económica de venta de prensa, revista, chucherías, refrescos y otras clases de artículos característicos de estos establecimientos.

El expediente está compuesto por:

- 1.- Informe del Delegado de Patrimonio sobre la necesidad de tramitar el expediente de concesión administrativa del quiosco municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- 2.- Pliego de cláusulas jurídico- económicas que han de regir las concesiones.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento.
- 4.- Informe del Servicio de Intervención.
- 5.- Informe de la Inspectora del Departamento de Vivienda y Patrimonio sobre el estado del quiosco.

Del expediente se desprende que la calificación jurídica del contrato que se perfeccione será la de concesión administrativa del uso privativo de un bien de dominio público, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excuado dol ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) conforme se dispone en el artículo 4.1o), regulándose por sus normas especiales, no obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará conforme a la legislación de

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==	PÁGINA 30/33
			
Bhh0T/GbL11cV2ja4u+61A==			

contratos de las Administraciones Públicas, con las especialidades establecidas en la legislación sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía, siendo preferente la aplicación del procedimiento abierto y la forma de concurso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el 58 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto regulado en los artículos 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, atendiendo su selección y adjudicación a varios criterios relacionados con el objeto del contrato y tramitación ordinaria.

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación de los contratos de concesión serán, a estos efectos, los señalados en la cláusula correspondiente del Pliego de Cláusulas jurídico-económicas que rige la licitación.

El plazo de duración de la concesión será de CINCO (5) años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalicen los contratos de concesión. Terminará la concesión automáticamente por transcurso de dicho plazo, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna. La concesión será improrrogable de conformidad con la legislación de bienes.

El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de tasa, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y se revisará en la forma señalada en la misma.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir garantía definitiva que será el importe de 3 mensualidades de la tasa que deban abonar y deberá constituirse en el plazo de diez días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. De no cumplirse este requisito por causa a él/ella imputable, la Administración no efectuará la adjudicación en su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La documentación que presenten los licitadores será valorada por una Comisión de Evaluación de la Documentación presentada, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales.

Teniendo en cuenta que, corresponde al Alcalde-Presidente la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados, según la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, pero que por Decreto de 19 de junio de 2015 la competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 31/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

PRIMERO: Iniciar y aprobar el Expediente de Patrimonio PA60/2016 para la Concesión demanial uso privativo del quiosco municipal sito en la Calle Cronista Manuel Morales s/n de Utrera, según plano adjunto.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en el pliego de condiciones jurídico-económica que rige la licitación.

SEGUNDO: El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de tasa, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y se revisará en la forma señalada en la misma.

TERCERO: No será necesario dotar de partida presupuestaria para tal finalidad, dado que el presente contrato no genera desembolso económico a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO: Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por plazo de veinte días, a efectos de que se presenten reclamaciones y sugerencias al expediente.

Concluido el período de información pública, en caso de que hubiera alegaciones se resolverán por los Servicios Técnicos Municipales y se aprobará la resolución de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: La documentación que presenten los licitadores será valorada por una Comisión de Evaluación de la Documentación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales. La apertura de las proposiciones por dicha Comisión, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio a fin de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio. Fdo : Víctor Sánchez Pérez.”**

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Iniciar y aprobar el Expediente de Patrimonio PA60/2016 para la Concesión demanial uso privativo del quiosco municipal sito en la Calle Cronista Manuel Morales s/n de Utrera, según plano adjunto.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación relacionados con el objeto del contrato recogidos en el pliego de condiciones jurídico-económica que rige la licitación.

SEGUNDO: El canon a satisfacer por la concesión tendrá el carácter de tasa, conforme a la ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, y se revisará en la forma señalada en la misma.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 32/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			

TERCERO: No será necesario dotar de partida presupuestaria para tal finalidad, dado que el presente contrato no genera desembolso económico a cargo del Ayuntamiento.

CUARTO: Someter el expediente a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla por plazo de veinte días, a efectos de que se presenten reclamaciones y sugerencias al expediente.

Concluido el período de información pública, en caso de que hubiera alegaciones se resolverán por los Servicios Técnicos Municipales y se aprobará la resolución de las mismas por la Junta de Gobierno Local.

QUINTO: La documentación que presenten los licitadores será valorada por una Comisión de Evaluación de la Documentación, que estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales. La apertura de las proposiciones por dicha Comisión, deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Patrimonio a fin de continuar con la tramitación del expediente.

SÉPTIMO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Vivienda y Patrimonio, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

PUNTO 12º.- (EXPTE. 314/2016).- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 9.15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose en este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- El Alcalde Presidente, Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- El Secretario General, Don Juan Borrego López.

Código Seguro de verificación: Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org:8088/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	01/07/2016
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==	PÁGINA 33/33
 Bhh0T/GbL1lcV2ja4u+61A==			